

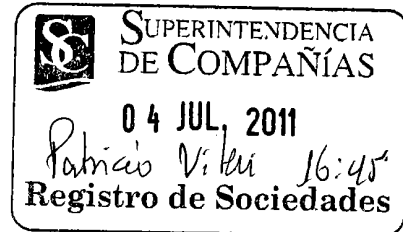
33926

ESCAJAR  
(2)

TRASFERENCIA DE ACCIONES COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

Señores  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Ciudad

De nuestras consideraciones:



La compañía **FIorentina Flowers S.A.** con número de expediente **85333** a usted se dirige para comunicar las siguientes transferencias de acciones.

**CEDENTE**

NOMBRES: **FIorentina Flowers Corp.**  
APELLIDOS:  
CI. RUC:  
NACIONALIDAD: **PANAMEÑA**  
VALOR DE CADA ACCIÓN: **UN DÓLAR**  
NÚMERO DE ACCIONES: **22.148**

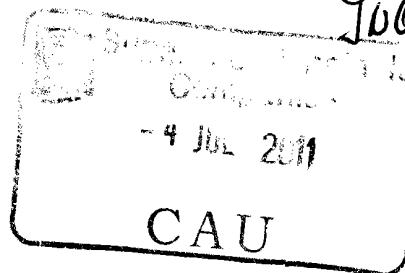
**CESIONARIO**

NOMBRES: **GINO ROMANO ANTONIO**  
APELLIDOS: **DESCALZI SALGADO**  
CI. RUC: **170426039-5**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANO**  
VALOR DE CADA ACCIÓN: **UN DÓLAR**  
NUMERO DE ACCIONES: **22.148**  
TIPO DE INVERSIÓN: **NACIONAL**

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento,

Atentamente,

  
**Gino Romano Antonio Descalzi Salgado**  
GERENTE GENERAL



  
**Lozano**  
**6-VII-2011**  


Quito, 06 de Enero del 2008

Señor

GINO ROMANO ANTONIO DESCALZI SALGADO

Gerente General

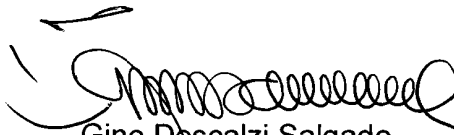
FIORENTINA FLOWERS S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito se sirva sentar en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de su Representación el endoso de Veintidós mil ciento cuarenta y ocho (22.148) acciones de un dólar cada una (\$1,00 dólar) que en esta fecha he procedido en ceder al señor Gino Romano Antonio Descalzi Salgado con todos los derechos y prerrogativas que ha dichas acciones corresponde.

Atentamente,

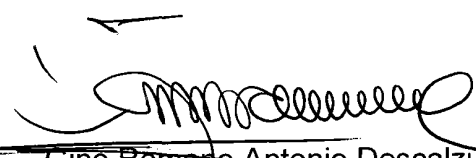


Gino Descalzi Salgado

C.I. 1704260395

Representante Legal

**FIORENTINA FLOWERS CORP**



Gino Romano Antonio Descalzi Salgado

CESIONARIO

1704260395

Quito, 06 de Enero del 2008

Señor

GINO ROMANO ANTONIO DESCALZI SALGADO

Gerente General

FIorentina FLOWERS S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito se sirva sentar en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de su Representación el endoso de veinte y dos mil ciento cuarenta y ocho (22.148) acciones de un dólar cada una (\$1,00 dólar) que en esta fecha he procedido en ceder al señor Miguel Juan Pío Montúfar Barba Freile con todos los derechos y prerrogativas que ha dichas acciones corresponde.

Atentamente,

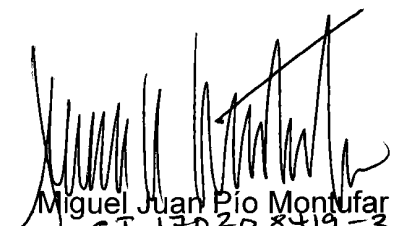


Gino Descalzi Salgado

C.I. 1704260395

Gerente

FIorentina FLOWRS CORP.



Miguel Juan Pío Montúfar Freile  
C.I. 170208419-3  
CESIONARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
DE LA COMPAÑÍA FIORENTINA FLOWERS CORP. CELEBRADA  
EL 11 DE FEBRERO DEL 2008**

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de Enero, del año dos mil ocho, siendo las nueve horas se reúnen los señores accionistas de la compañía:.

**FIORENTINA FLOWERS CORP** legalmente representada por su Representante Legal señor GINO ROMANO ANTONIO DESCALZI SALGADO y JUAN MONTUFAR FREILE por sus propios derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

| <b>Socios</b>                        | <b>Capital social</b> | <b>Participaciones</b> |
|--------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| JUAN MONTUFAR FREILE                 | USD 5,000             | 5,000                  |
| GINO ROMANO ANTONIO DESCALZI SALGADO | USD 5,000             | 5,000                  |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>USD 10,000</b>     | <b>10.000</b>          |

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, se resuelve constituir una Junta General Universal de Accionistas. Preside la Junta el señor Gino Descalzi en calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor Juan Montúfar Freile.

El Presidente de la Junta dispone que, una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Socios, se pase a conocer el Orden del Día, que se inscribe en el siguiente punto:

1. Autorizar al Representante legal, Señor Gino Descalzi Salgado, a firmar la cesión de acciones de la florícola ecuatoriana Fiorentina Flowers S.A. que son de propiedad de la empresa FIORENTINA FLOWERS CORP.

Los asistentes aprueban el Orden del Día y escuchan la explicación del Representante Legal de la empresa señor Gino Descalzi quien informa que con esta cesión la empresa termina con su participación accionarial en esa empresa ecuatoriana.

La Junta General menciona estar totalmente de acuerdo con esta decisión y en consecuencia autoriza al señor Descalzi a que firme dichas cesiones. Visto que ese es el único punto del orden del día, la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta.

Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos.



**Notaría Pública Quinta**  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

**Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud**  
NOTARIO

**Autentica**

COPIA                      25,016                      23                      Noviembre                      2010  
ESCRITURA PUBLICA N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:**

la sociedad **FIorentina Flowers Corp.** otorga Poder General  
a favor del señor **GINO A. DESCALZI**

**ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.**

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO MIL DIECISÉIS -----

----- (25,016) -----

POR LA CUAL la sociedad **FIorentina Flowers Corp.** otorga Poder General a favor del señor **GINO A. DESCALZI**-----

-----Panamá, 23 de noviembre de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados, **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de la sociedad **FIorentina Flowers Corp.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha tres nueve cero nueve cinco cuatro (390954), documento uno siete cinco cuatro dos siete (175427), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día quince (15) de noviembre de dos mil diez (2010), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **FIorentina Flowers Corp.** otorga Poder General a favor del señor **GINO A. DESCALZI**, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

proceda.-----

-----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

----- (I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----- (II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----- (III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos

de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que

considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:

#### ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

#### FIorentina Flowers Corp.

----Una reunión de la Junta Directiva de **FIorentina Flowers Corp.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Quito, el día 15 de noviembre de 2010, a las 3:00 de la tarde.

----Se encontraban presentes:

----GINO A. DESCALZI

----RENE RODAS GUERRA

----JUAN P. MANTUFAR FREILE

----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

----El señor GINO A. DESCALZI, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JUAN P. MANTUFAR FREILE, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

----El Secretario declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor **GINO A. DESCALZI**.

Notaria Pública Quinta

Postula 42943

Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a la firma de abogados, ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor **GINO A. DESCALZI**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- (Firmado) Ilegible -----

-----GINO A. DESCALZI-----

-----JUAN P. MANTUFAR FREILE-----

-----Presidente-----

-----Secretario-----

-----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTICINCO MIL DIECISÉIS----- (25,016) -----

----- (Firmados) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil diez (2010).-----



*Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud*  
Notario Público Quinto

25 11 10

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
1 País PANAMA

El presente documento público  
2 ha sido firmado por Ricardo E. Cruz  
3 quien actua en calidad Notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

**CERTIFICADO**

25 NOV 20

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día \_\_\_\_\_  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 86,180  
9 Sello/timbre 2 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento